

Cosa falta lo qual lo pone en la otra Comprouion de U. pa  
cafe, todo lo qual lo pone en la otra Comprouion de U. pa  
ha que en esta Intendencia de Sirva a p[ro]viden[ci]ar lo  
que le pareciere mas proporcionado a Beneficio, ou de otras  
Vendidas Almas como de otros Venenos Lavadores, y Mas  
cantes, comutando esta Misa Cantada, por otra Recada  
en otros dias feriados, ora que sea proporcionada, para  
esta labor y Masfic señalando la limona que tubiere  
por conveniente al Capellan, que la huviere de derin  
de la de otras Vendidas Almas, y en cargando el Cumpli  
m[en]to de este beneficio al Cura de esta Parrochial. o a otra  
Cofradia, pues con este Beneficio a Juicio de este Con  
sejo sean mas pingues las limonas que se Recosen en  
Beneficio de otras Vendidas Almas, y Merced. que espera  
del Pecho y Christiano proceer de U. por quien y men  
santem[en]te pide ala divina Misa prospere a U. los dita  
dado año que puede en su Misa grandera &  
Mozaras de honores de 1753. In forme el Cura de la Parrochial  
de la Villa de Molina, con especificad. e igual Justificad. del con  
tenido de este ment. y asi mismo que Importan las limo  
nas de Almas que se Recosen de los fieles anualm[en]te y las que  
paxen se aplican todas ala Televiad. de la Misa Canta  
das los lunes, ou lo decreto el Sr. Ouitador General de este  
obispado sede vacante. D. D. Joachin Almeda. R. de Man.

Juan Pinedo Alarcon  
In forme; Cumpliendo con lo que se manda por el decreto que ante  
vede, devo decir que al n. 5.º del libro de Misa perpetuas  
cantadas, contra la fundacion de la Capellania que en este  
esmercial se expresa con las cargas obligaciones, y propiedades  
en que se fundan, y me parece que en ella no se expresa  
alquel Capellan, no este obligado ala Misa de Alba, ha  
standore enfermo, y lo tengo por Inversimil. por que ha  
biendo la fundadora o fundador señalado la ora, el punto  
atendio al beneficio Unicom. del publico, y mas quando  
no parece que agravo la Intencion del Capellan, en orden  
al Sto. sacrificio de la Misa, para que se aplican por el alma  
intencion del fundador, sigue la Desp. ala Voluntad del  
Capellan que el ofuse, esta aplicacion, y asi. Discurro que  
en el libro de perpet. Recadas no esta anotada por Misa  
ria perpet. de lo que se Infiere averido el animo de que  
en ningun tiempo del año faltare la Misa de Alba, en los  
domingos, y fiestas, para el alivio del Berindario, y Masfic  
cantes, a cuyo fin, y demas obligaciones Impuestas, Desp

